

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

**UMBRELLA ECUADORIAN INSURANCE AGENCIA ASESORA**  
**PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**

**QUE OTORGA MIREYA CATALINA TOBAR MARURI, DIEGO**  
**GERARDO TOBAR MARURI Y GALO ALFREDO IZURIETA**  
**TOBAR**

**CUANTIA USD 1.000**

**DI: COPIAS**

AAR CIA. LTDA. MEYTHALER COMPAÑIA LIMITADA

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "UMBRELLA ECUADORIAN INSURANCE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA" LOS SEÑORES: MIREYA CATALINA TOBAR MARURI, DIEGO GERARDO TOBAR MARURI Y GALO ALFREDO IZURIETA TOBAR, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, ES ESTADO CIVIL LA PRIMERA CASADA, EL SEGUNDO SOLTERO Y EL TERCERO SOLTERO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**

**QUITO - ECUADOR**

CIUDADANIA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS, ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTOS COMO HABILITANTES, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

**SEÑOR NOTARIO.-** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE HACER CONSTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

**ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RESPONSABILIDAD LIMITADA, **UMBRELLA ECUADORIAN INSURANCE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA**; LOS SEÑORES: UNO: MIREYA CATALINA TOBAR MARURI, DOS: DIEGO GERARDO TOBAR MARURI Y TRES: GALO ALFREDO IZURIETA TOBAR TODOS ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL LA PRIMERA CASADA, EL SEGUNDO SOLTERO Y EL TERCERO SOLTERO Y DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; QUIENES INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARANDO SER HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. LOS COMPARECIENTES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA PRESENTE COMPAÑÍA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

**ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ: **UMBRELLA ECUADORIAN INSURANCE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA**; LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SEGUROS, EL

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY GENERAL DE SEGUROS, LA LEY DE  
COMPAÑÍAS EN FORMA SUPLETORIA Y LAS NORMAS QUE PARA EL  
EFECTO DICTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS Y EL  
PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO  
DE DURACION.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO DOMICILIO PRINCIPAL  
EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA,  
PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES DENTRO O FUERA  
DEL PAÍS; PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS Y SUCURSALES  
EN EL EXTRANJERO SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS. LA COMPAÑÍA TENDRÁ  
UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR  
DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO DE  
DURACIÓN QUE PODRÁ SER PRORROGADO O DISMINUIDO POR  
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO  
CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA  
SERÁ LA GESTIÓN, EL ASESORAMIENTO Y LA COLOCACIÓN DE  
CONTRATOS DE SEGUROS O DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA  
PARA UNA O VARIAS EMPRESAS DE SEGUROS O DE MEDICINA  
PREPAGADA CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN EL  
ECUADOR. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL. - PARTICIPACIONES Y  
SOCIOS.-** EL CAPITAL SOCIAL DE ESTA COMPAÑÍA ES DE MIL DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$. 1.000,00) DIVIDIDO EN  
CIEN (100) PARTICIPACIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE DIEZ  
DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. LAS  
PARTICIPACIONES QUE COMPRENEN LOS APORTES DE CAPITAL DE

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

ESTA COMPAÑÍA SERÁN IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** LA PARTICIPACIÓN QUE TIENE EL SOCIO EN LA COMPAÑÍA, ES TRANSFERIBLE POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SI SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS PARTICIPACIONES SE EFECTUARÁ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. EL NOTARIO INCORPORARÁ AL PROTOCOLO O INSERTARÁ EN LA ESCRITURA EL CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO REFERIDO EN EL INCISO ANTERIOR. EN EL LIBRO RESPECTIVO DE LA COMPAÑÍA SE INSCRIBIRÁ LA CESIÓN Y, PRACTICADA ESTA, SE ANULARÁ EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE UNO NUEVO A FAVOR DEL CESIONARIO. DE LA ESCRITURA DE CESIÓN SE SENTARÁ RAZÓN AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL RESPECTIVO PROTOCOLO DEL NOTARIO. **ARTICULO (SEPTIMO.-)** LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES FUNDAMENTALES DE LOS SOCIOS, SON LOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORSE Y CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SIN PERJUICIO DE LOS OTROS

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

SEÑALADOS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS PARTICIPACIONES. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA QUE LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD; SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES SON LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PODRÁ ADEMÁS LA JUNTA GENERAL RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE NO SE ENCUENTRE CONTEMPLADO EN ESTOS ESTATUTOS Y TOMARÁ EN CADA CASO LAS DECISIONES QUE JUZGUEN MÁS CONVENIENTES A LOS INTERESES SOCIALES. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL, Y SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO RESPECTIVO. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO EN CUALQUIER ÉPOCA, CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SEA POR INICIATIVA DE DICHO FUNCIONARIO O A PETICIÓN DE EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CONCORDANCIA CON EL

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

DOSCIENTOS TRECE DEL MISMO CUERPO LEGAL. LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA EN FORMA PRESCRITA POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO JB-DOS MIL UNO-DOS NUEVE TRES, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO DOS SEIS OCHO DE DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO JB-DOS MIL UNO-DOS NUEVE TRES, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO DOS SEIS OCHO DE DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO: A) EN UN LIBRO ESPECIAL DESTINADO PARA EL EFECTO CON HOJAS FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, EN LAS CUALES LAS ACTAS FIGURARÁN UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA, EN RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO, SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO EN SU TEXTO; Y, B) EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA; Y, RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. **ARTICULO DECIMO.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ ADEMÁS SER UNIVERSAL CUANDO SE CELEBRE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LAS ABSTENCIONES Y LOS VOTOS EN BLANCO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL A FALTA DE UNO U OTRO DE LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS, PRESIDIRÁ Y ACTUARÁ EN LA SECRETARÍA EN SU CASO EL SOCIO QUE PARA TAL EFECTO FUERE DESIGNADO POR LOS CONCURRENTES. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL, Y EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A).- NOMBRAR, REMOVER O SUSPENDER EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, VICEPRESIDENTE Y A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE HAYA NOMBRADO. B).- APROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES. C).- RESOLVER A CERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES. D).- RESOLVER A CERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES. E).- CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE NUEVOS SOCIOS. F).- RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. G).- AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER GRAVAMEN SOBRE BIENES INMUEBLES. H).- SEÑALAR LAS REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y RECOMPENSAS QUE CORRESPONDA PERCIBIR A LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR ELLA. I).- RESOLVER LA PRORROGA O REDUCCIÓN DEL

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA MISMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS.

J).- ACORDAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ÉSTA A CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL. K).- RESOLVER A CERCA DE LA FUSIÓN, LA TRANSFORMACIÓN, LA ESCISIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE

GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PUDIENDO SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, EJERCERÁ LA

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD,

ACTIVIDADES ÉSTAS EN LAS QUE DEBERÁ CEÑIRSE A LO ESTIPULADO

EN ESTE ESTATUTO, EN LA LEY GENERAL DE SEGUROS Y

SUPLETORIAMENTE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. SON ATRIBUCIONES

DEL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES: A).- ACTUAR COMO

SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES. B).- CUMPLIR Y HACER

CUMPLIR LOS ESTATUTOS. C).- ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS,

EMPRESAS, ALMACENES, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA

COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ÉSTA TODA CLASE DE ACTOS

Y CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN EL

ESTATUTO. D).- DICTAR EL PRESUPUESTO PARA GASTOS GENERALES. E).-

SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO ACTOS Y

CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA LOS CUALES NO PODRÁN

EXCEDER DE UN MONTO DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS VITALES

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**

**QUITO - ECUADOR**

GENERALES VIGENTES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHS ACTOS. F).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CUANDO ÉSTOS EXCEDAN EL VALOR DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE DICHO ACTO. G).- NOMBRAR Y DESPEDIR A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PREVIA LAS FORMALIDADES LEGALES. H).- DIRIGIR LA CONTABILIDAD, EL ARCHIVO, CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS. Y).- PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, JUNTO CON EL BALANCE Y EL REPARTO DE UTILIDADES. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA LO REPRESENTARÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PUDIENDO ESTE SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE SEÑALA EN ESTE ESTATUTO O QUE LE CONFÍE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS PUDIENDO SER REELECTO INDEFINIDAMENTE; REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN CASO DE IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE Y MIENTRAS LA ASAMBLEA GENERAL NO HAYA NOMBRADO EL CORRESPONDIENTE REEMPLAZO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: A).- PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. B).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO. C).-

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. D).- EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO SERÁ REEMPLAZADO POR EL GERENTE GENERAL. E).- REMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO Y HASTA QUE SE NOMBRE LEGALMENTE UN NUEVO GERENTE GENERAL, EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE LA EJERCERÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESERVAS, BALANCE, UTILIDADES Y FISCALIZACION.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO COMENZARÁ EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO, EL BALANCE, LAS CUENTAS RESPECTIVAS Y EL INFORME DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA. LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES AL SOCIO SE HARÁ A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL. ENTRE LOS SOCIOS SOLO PODRÁ REPARTIRSE EL RESULTANTE DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y PERCIBIDO DEL BALANCE ANUAL. NO PODRÁ PAGÁRSELE INTERESES. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ OBLIGATORIAMENTE DE SUS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN PORCENTAJE NO MENOR DEL DIEZ POR CIENTO ANUAL DESTINADO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTE ALCANCE  
POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, DE  
ACUERDO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINCE DE LA LEY  
GENERAL DE SEGUROS. LA JUNTA GENERAL PODRÁ ACORDAR LA  
FORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE RESERVAS VOLUNTARIAS.  
**ARTICULO VIGESIMO.- LIQUIDACIÓN.-** EN LO CONCERNIENTE A LA  
LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL  
TÍTULO II, CAPÍTULO XII, SECCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE  
SEGUROS VIGENTE. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** EL LIQUIDADOR  
SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO  
VIGESIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL  
SUSCRITO.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA COMPAÑÍA UMBRELLA  
ECUADORIAN INSURANCE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE  
SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA EN EFECTIVO, ES DE MIL DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.000,00) DIVIDIDO EN  
CIEN (100) PARTICIPACIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE DIEZ  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA; EL  
MISMO QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO EN UN CIENTO POR CIENTO Y  
PAGADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO DE ACUERDO AL  
CERTIFICADO DE DEPÓSITO, DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE  
CAPITAL QUE SE ADJUNTA A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO  
HABILITANTE. POR LO QUE SE CONSIDERA EL CAPITAL SUSCRITO Y  
PAGADO POR CADA UNO DE LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA  
SIGUIENTE MANERA: **I.- MIREYA CATALINA TOBAR MARURI.-** CAPITAL  
SUSCRITO: CUATROCIENTOS OCHENTA (480,00) DOLARES DE ESTADOS

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

UNIDOS DE AMERICA, CAPITAL PAGADO: DOSCIENTOS CUARENTA (240,00) DOLARES ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; NUMERO DE PARTICIPACIONES CUARENTA Y OCHO (48) DE DIEZ (10,00) DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. 2.- DIEGO GERARDO TOBAR MARURI.- CAPITAL SUSCRITO: CUATROCIENTOS SETENTA (470,00) DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAPITAL PAGADO: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235,00) DOLARES ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; NUMERO DE PARTICIPACIONES CUARENTA Y SIETE (47) DE DIEZ (10,00) DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. 3.- GALO ALFREDO IZURIETA TOBAR.- CAPITAL SUSCRITO: CINCUENTA (50,00) DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAPITAL PAGADO: VEINTICINCO (25,00) DOLARES ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; NUMERO DE PARTICIPACIONES CINCO (5) DE DIEZ (10,00) DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

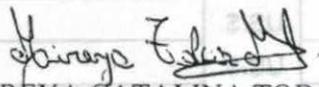
<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NUMERO PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE PARTICIPACION</b>
MIREYA CATALINA TOBAR MARURI	US \$. 480,00	US \$. 240,00	48	48 %
DIEGO GERARDO TOBAR MARURI	US \$. 470,00	US \$. 235,00	47	47 %
GALO ALFREDO IZURIETA TOBAR	US \$. 50,00	US \$. 25,00	5	5 %
<b>TOTAL</b>	<b>US \$. 1.000,00</b>	<b>US \$. 500,00</b>	<b>100</b>	<b>100 %</b>

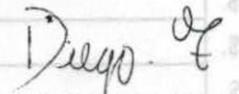
EL SALDO DEL CAPITAL DEBERÁ INTEGRARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A DOCE MESES, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**  
**AUTORIZACION:** EXPRESAMENTE QUEDA AUTORIZADO EL SEÑOR

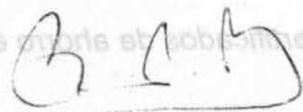
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

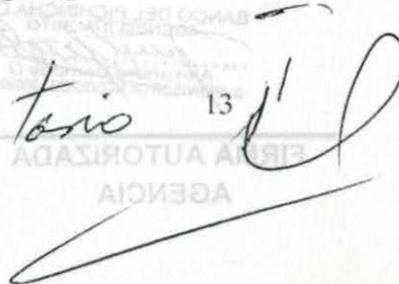
DOCTOR MARCO EDUARDO MEYTHALER CAMPOS A HACER TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE ÉSTA ESCRITURA SEA INSCRITA Y UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA, SE LA INSCRIBA EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LO ESTIPULADO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL DOCTOR EDUARDO MEYTHALER CAMPOS, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL SESENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LES FUE POR MÍ, EL

NOTARIO A LOS COMPARECIENTES AQUELLOS QUE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
MIREYA CATALINA TOBAR MARURI  
CC. 170631955-3

  
DIEGO GERARDO TOBAR MARURI  
CC. 171240065-2

  
GALO ALFREDO IZURIETA TOBAR  
CC. 17101156-8

El Notario 13 

  
Dr. Ramiro Davila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 16 de Diciembre de 2003

Mediante comprobante No. **172834**, el (la) Sr.

**MIREYA CATALINA TOBAR MARURI**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **REL**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MIREYA CATALINA TOBAR MARURI	US\$. 240.00
DIEGO GERARDO TOBAR MARURI	US\$. 235.00
GALO ALFREDO IZURIETA TOBAR	US\$. 25.00
	US\$.

**TOTAL US\$. 500.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 2.5% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 AGENCIA INAOUITO  
  
 Alexander Campos D.  
 SUPERVISOR DE NEGOCIOS 30030431

**FIRMA AUTORIZADA AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1070873

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVAREZ TOBAR RODRIGO CESAR

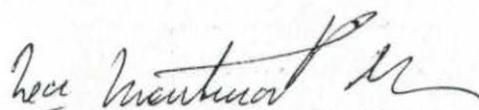
Fecha Reservación: 16/09/2003

PRESENTE:

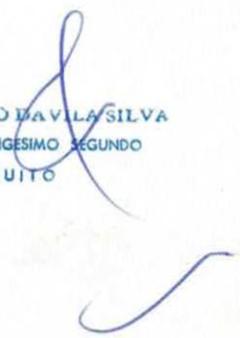
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- UMBRELLA ECUADORIAN INSURANCES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.  
Negado COMPETENCIA SUPERBANCOS, NO EXISTE REGISTRO PREVIO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1070873 Señor: ALVAREZ TOBAR RODRIGO CESAR

Fecha Reservación: 16/09/2003

1.- UMBRELLA ECUADORIAN INSURANCES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.

1067887 UMBELA S.A

MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
REGISTRO DE SOCIEDADES

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL  
LDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA

QUITO  
NOTARIO TECNICO EJECUTIVO  
DR. RAMIRO NAVARRETE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Oficio No. INS-2003- 3247

Quito, 25 SET. 2003

Señor  
Rodrigo Álvarez Tobar  
CONSULTORES PROFESIONALES LEGALES  
Av. Amazonas N25-23 y Colón, Edificio España  
Ciudad

De mi consideración:

En referencia a su escrito s/n, ingresado por Secretaría General el 19 de septiembre del año en curso, le informo que esta Intendencia aprueba la reserva de nombre requerida para UMBRELLA ECUADORIAN INSURANCES AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Dr. Renán Calderón Villacís  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

Adjunto: documento



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170631975-3  
 TOBAR MARURI MIREYA CATALINA  
 29 FEBRERO 1.968  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 04 298 0299  
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 68



*Mireya Tobar*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1344-7240  
 NACIONALIDAD CASHO LUIS F ZURITA NO DACT. 4RPE40APCE  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 INSTITUCION NELSON BENJAMIN TOBAR  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARY MARURI  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 10/07/1977  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/07/2011  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 0255205  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171240065-2  
 TOBAR MARURI DIEGO GERARDO  
 24 JULIO 1981  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 LUGAR DE NACIMIENTO 016- 0171 07173  
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981

*Diego T.*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444444444  
 NACIONALIDAD SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 NELSON BENJAMIN TOBAR PROF. OCUP.  
 MARY GEORGINA MARURI  
 QUITO 15/02/2001  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/02/2013  
 FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No. 0295197  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134311222  
 NACIONALIDAD SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 GALO MIGUEL IZURIETA  
 LUISA ANTONIA TOBAR  
 QUITO 02/07/2003  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 02/07/2015  
 FORMA No. REN Pch 0658261



*Gal M*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171001156-8  
 IZURIETA TOBAR GALO ALFREDO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 25 ENERO 1980  
 LUGAR DE NACIMIENTO 001 C 0249 00498 M  
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1980



*Gal M*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 75-0291 NUMERO 171240062 CEDULA  
 TOBAR MARURI DIEGO GERARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 BENALCAZAR PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 170631953 NUMERO 170631953 CEDULA  
 TOBAR MARURI MIREYA CATALINA  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 BENALCAZAR PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que obra de 3 foja (s) util (es) es reproduccion exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrandola identica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a. 15 DIC. 2003



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 77-0333 NUMERO 1710011566 CEDULA  
 IZURIETA TOBAR GALO ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 COTACOLLAO PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UMBRELLA ECUADORIAN INSURANCE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS OTORGAN: MIREYA CATALINA TOBAR MARURI, DIEGO GERARDO TOBAR MARURI Y GALO ALFREDO IZURIETA. DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO EN QUITO EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE UMBRELLA ECUADORIAN INSURANCE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA OTORGADA ANTE MI, EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y , EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SBS-INS-2004-028 . EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCO Y SEGUROS CON FECHA 26 DE ENERO DEL 2004. EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑIA. QUITO, A 28 DE ENERO DEL AÑO 2.004.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA UMBRELLA ECUADORIAN  
INSURANCE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS OTORGAN: MIREYA  
CATALINA TOBAR MARURI, DIEGO GERARDO TOBAR MARURI Y GALO ALFREDO  
IZURBETA DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO EN QUITO EL QUINCE DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

**ESPACIO  
BLANCO**

RAZON: CON ESTE MOTIVO SE OTORGA EN LA MATRIZ DE  
CONSTITUCION DE UMBRELLA ECUADORIAN INSURANCE AGENCIA  
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS OTORGAN EN FE DE  
EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES EN VIRTUD  
ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION EMITIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCO Y SEGUROS CON FECHA 28 DE ENERO  
DEL 2004 EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE DICHA  
COMPAÑIA QUITO A 28 DE ENERO DEL AÑO 2004.



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON